



*Conservador de Bienes Raíces y Comercio  
Archivero Judicial de Concepción  
Jorge Condeza Vaccaro*



## COPIA AUTORIZADA

### Archivero Judicial de Concepción

El Archivero Judicial de Concepción certifica que la copia de la escritura pública de fecha 28 de Marzo de 2018, otorgada en la Notaría RAMON GARCIA CARRASCO, comuna de CONCEPCION, Repertorio Notarial N° 3848-2018, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Archivero Judicial de Concepción.-

Barros Arana 935 2 Piso.-

Carátula N°: 848366 .-

Concepción, 26 de Noviembre de 2019.-



  
JORGE CONDEZA VACCARO  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
CONCEPCION - CHILE 10



N° Certificado: 1552320.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 1552320.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



**Ramón García Carrasco**  
Abogado • Notario Público

Rengo 444  
Teléfono 56-41 244 36 00 • 56-41 244 36 27  
e-mail: infor@notariagarcia.cl  
www.notariagarcia.cl



AGRUPACIÓN COMUNAS JURISDICCIÓN JUZGADOS DE LETRAS CONCEPCIÓN

NOTARÍA CERTIFICADA NORMA ISO 9001 - 2015

1 **REPERTORIO Nº3.848-2018.-**

2 (Camila Moreno\UCSC\REDUCCION ESCRITURA PUBLICA DECRETO DE RECTORÍA Nº177-2017.doc\OT.289655)

3  
4 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

5 **DECRETO DE RECTORÍA**

6 **Nº177/2017**

7  
8  
9 **EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE**, a veintiocho de Marzo de  
10 dos mil dieciocho, ante mí **RAMÓN GARCÍA CARRASCO**, Abogado,  
11 Notario Público de Concepción, con domicilio en calle Rengo  
12 número cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ciudad, comparece:  
13 doña **TERESA DEL CARMEN LOBOS DEL FIERRO**, quien declara ser  
14 chilena, casada, abogado, cédula de identidad número cinco  
15 millones quinientos seis mil trescientos cincuenta guion ocho,  
16 domiciliada en Calle Alonso de Ribera dos mil ochocientos  
17 cincuenta, de esta ciudad, la compareciente mayor de edad, quien  
18 acreditó su identidad mediante la exhibición de su cédula, expone:  
19 Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública  
20 **DECRETO DE RECTORÍA Nº177/2017**, cuyo tenor es el siguiente:  
21 **UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION**  
22 **SECRETARIA GENERAL DECRETO DE RECTORÍA Nº177/2017.**  
23 **DETERMINA TEXTO OFICIAL DE LOS ESTATUTOS GENERALES DE**  
24 **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**  
25 **VISTO:** 1° El artículo 45 de los Estatutos Generales de la  
26 Universidad Católica de la Santísima Concepción; 2° Los acuerdos  
27 adoptados por el Honorable Consejo Superior en Sesión  
28 Extraordinaria Nº 01 de 04 de abril de 2017, citada especialmente  
29 a iniciativa del Rector, que aprueban modificaciones a los  
30 Estatutos Generales de la Universidad; 3° La aprobación del Gran  
**F.E.A.**



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley Nº 19.799  
Autoacordado de la  
Excma Corte Suprema  
de Chile -  
Cert Nº 155220  
Verifique validez en  
http://www.foja.cl

1 Canciller de la Universidad concedida por Decreto de Gran  
2 Cancillería número 05 de 8 de julio de 2017; 4° La confirmación de  
3 la Sagrada Congregación para la Educación Católica de la Santa  
4 Sede según Decreto N°867/1991 suscrito por su Prefecto,  
5 Giuseppe Card. Versaldi, dado en Roma, con fecha 4 de octubre de  
6 2017; 5° Lo informado por la Secretaria General de la Universidad;  
7 6° Las atribuciones que me confieren los Estatutos Generales de la  
8 Universidad; **DECRETO: PRIMERO:** Determina el texto oficial de  
9 los Estatutos Generales de la Universidad Católica de la Santísima  
10 Concepción, contenidos en el documento que se anexa al presente  
11 Decreto. **SEGUNDO:** Este Decreto y su anexo, quedarán en custodia  
12 del Secretario General de la Universidad, quien certificará su  
13 autenticidad cuando sea requerido. **TERCERO:** El presente Decreto y su  
14 anexo comenzarán a regir a contar de esta fecha. Comuníquese, publíquese  
15 y archívese. Concepción, 27 de noviembre de 2017. Hay una firma ilegible  
16 un nombre que dice **CHRISTIAN SCHMITZ VACCARO** Rector, hay una firma  
17 ilegible un nombre que dice **TERESA LOBOS DEL FIERRO** Secretaria  
18 General. **ANEXO A DR N°177/2017 DE 27 NOVIEMBRE 2017**  
19 **ESTATUTOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA**  
20 **SANTÍSIMA CONCEPCIÓN. TÍTULO I. DEL NOMBRE, OBJETO,**  
21 **PATRIMONIO Y DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN Artículo 1:**  
22 Establézcanse como normas estatutarias de la Corporación Universidad  
23 Católica de la Santísima Concepción, las que se contienen en los presentes  
24 Estatutos. **Artículo 2:** El nombre de la Corporación es: "Universidad  
Católica de la Santísima Concepción". La Universidad Católica de la  
Santísima Concepción, es una Corporación de Derecho Público, Institución  
de Educación Superior, fundada por Decreto del Arzobispo de Concepción,  
Monseñor Antonio Moreno Casamitjana, de fecha 10 de julio de 1991. La  
Universidad participa de la personalidad jurídica de derecho público de la  
Iglesia Católica y es persona jurídica de derecho público en conformidad a



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Autoacordado de la  
Excmo Corte Suprema  
de Chile -  
Cert N° 1552220  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

**Ramón García Carrasco**

Abogado • Notario Público

AGRUPACIÓN COMUNAS JURISDICCIÓN JUZGADOS DE LETRAS CONCEPCIÓN

Rengo 444  
Teléfono 56-41 244 36 00 • 56-41 244 36 27  
e-mail: info@notariagarcia.cl

www.notariagarcia.cl



NOTARÍA CERTIFICADA NORMA ISO 9001 - 2015

1 la legislación chilena. La Santa Sede ejerce el alto patrocinio sobre la  
 2 misión de la Universidad Católica de la Santísima Concepción y garantiza  
 3 su legítima autonomía dentro de la Iglesia. **Artículo 3:** La Universidad  
 4 Católica de la Santísima Concepción ha sido fundada por la Iglesia,  
 5 mediante la autoridad del Arzobispado de la Arquidiócesis de la Santísima  
 6 Concepción de Chile y de las atribuciones que le otorga para ello la  
 7 Constitución Apostólica sobre las Universidades Católicas de Su Santidad el  
 8 Papa Juan Pablo II, del 15 de agosto de 1990 (Artículo 3 # 1, II Parte,  
 9 Normas Generales); y permanece, mediante el esfuerzo de Pastores y  
 10 laicos, como una de las variadas formas con que ella cumple su misión de  
 11 anunciar el Evangelio a todos los hombres y en todos los ambientes. La  
 12 Universidad profesa, en consecuencia, una fidelidad activa y diligente al  
 13 Magisterio de los Pastores de la Iglesia y en particular al del Romano  
 14 Pontífice. La "Declaración de Principios de la Universidad Católica de la  
 15 Santísima Concepción", forma parte integrante de los presentes Estatutos.  
 16 La Constitución Apostólica sobre las Universidades Católicas, de Su  
 17 Santidad el Papa Juan Pablo II, dada en Roma, junto a San Pedro el 15 de  
 18 agosto de 1990, informa plenamente el quehacer de la Universidad Católica  
 19 de la Santísima Concepción y forma parte integrante de los presentes  
 20 Estatutos. **Artículo 4:** La Universidad Católica de la Santísima Concepción  
 21 tiene por misión fundamental propender al cultivo de la ciencia, el arte y  
 22 demás manifestaciones del espíritu, como, asimismo, a la formación de  
 23 profesionales de nivel superior, a través de la docencia, investigación,  
 24 creación y comunicación, reconociendo como característica propia el  
 25 aporte orientador y normativo de la fe católica en todas sus actividades y  
 26 respetando, al mismo tiempo, la legítima autonomía de las diferentes áreas  
 27 del saber. **Artículo 5:** El patrimonio de la Universidad Católica de la  
 28 Santísima Concepción, será formado por los bienes de su dominio,  
 29 adquiridos a cualquier título. **Artículo 6:** El domicilio de la Universidad  
 30 Católica de la Santísima Concepción, para todos los efectos, es la ciudad de



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Autoacordado de la  
Excma Corte Suprema  
de Chile -  
Cert N° 155220  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 Concepción de Chile, pudiendo ejercer sus actividades propias en esa  
2 ciudad y en otros lugares. **TÍTULO II. DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA**

3 **Artículo 7:** La Universidad Católica de la Santísima Concepción, es una  
4 institución académica que goza de autonomía y de libertad académica.

5 **Artículo 8:** La autonomía de la Universidad consiste en el derecho a  
6 decidir por sí misma, conforme a sus Estatutos y Reglamentos, todo lo  
7 concerniente al cumplimiento de sus finalidades. Esta autonomía es  
8 académica, económica y administrativa. En virtud de la autonomía  
9 académica, la Universidad decide por sí misma, a través de sus organismos  
10 competentes, el modo de cumplir sus funciones de docencia, investigación  
11 y extensión y establece sus planes y programas de estudio. En virtud de la  
12 autonomía económica, la Universidad dispone libremente de sus recursos  
13 para el cumplimiento de los fines que le son propios. En virtud de la  
14 autonomía administrativa, la Universidad organiza libremente su

15 funcionamiento. **Artículo 9:** Los miembros de la Universidad Católica de la  
16 Santísima Concepción, gozan de libertad académica en conformidad a la  
17 "Declaración de Principios" de la Universidad, libertad que comprende la  
18 posibilidad de analizar cualquier forma de pensamiento, dándose de ella  
19 una apreciación objetiva y razonada, exponiéndose sus aspectos positivos y  
20 negativos, y haciendo conocer con claridad el pensamiento de la Iglesia en  
21 lo que se refiere a dichas formas de pensamiento o corrientes de ideas.

22 **Artículo 10:** La libertad y autonomía académica no autorizan a la  
23 Universidad como tal, ni a sus miembros, para realizar, fomentar o  
24 amparar actos incompatibles con el ordenamiento jurídico, ni para realizar  
en sus recintos actividades conducentes a propagar, directa o  
indirectamente, adoctrinamiento político partidista. Los recintos de la  
Universidad no podrán ser destinados ni utilizados para actos tendientes a  
realizar o propagar actividades perturbadoras para las labores  
universitarias o contrarias a los principios de la Iglesia o de la Universidad.

**TÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD** **Artículo 11:** Son



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Autoacordado de la  
Excma Corte Suprema  
de Chile -  
Cert N° 155220  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

*Ramón García Carrasco*

Abogado • Notario Público

Rengo 444  
Teléfono 56-41 244 36 00 • 56-41 244 36 27  
e-mail: info@notariagarcia.cl

www.notariagarcia.cl



AGRUPACIÓN COMUNAS JURISDICCIÓN JUZGADOS DE LETRAS CONCEPCIÓN

NOTARÍA CERTIFICADA NORMA ISO 9001 - 2015

1 miembros de la Universidad Católica de la Santísima Concepción sus  
 2 autoridades superiores, académicos, funcionarios administrativos y  
 3 estudiantes. Los miembros de la Universidad son responsables de ella, de  
 4 acuerdo a la capacidad objetiva que tengan para contribuir al ordenado y  
 5 eficaz desarrollo de la vida universitaria. Reglamentos dictados por el  
 6 Consejo Superior precisarán las condiciones de ingreso y egreso, las  
 7 categorías y, en general, los derechos y obligaciones que correspondan a  
 8 los académicos, estudiantes y funcionarios administrativos de la  
 9 Universidad. No obstante lo dispuesto anteriormente, ninguna normativa  
 10 interna, ni acto o contrato podrá prohibir, limitar u obstaculizar la libre  
 11 organización de los miembros de la comunidad universitaria. **TÍTULO IV.**  
 12 **DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD Artículo 12:** La  
 13 Universidad Católica de la Santísima Concepción cumple sus funciones  
 14 académicas propias, exclusivamente a través de sus Facultades, las que se  
 15 estructurarán en la forma que, en cada caso, establezcan sus propios  
 16 Estatutos, debiendo ser de carácter unitario la dirección administrativa de  
 17 cada Facultad. No obstante lo anterior, el Consejo Superior podrá autorizar  
 18 la existencia de entidades académicas no insertas en alguna Facultad,  
 19 mediante acuerdo tomado por el quórum establecido en la primera parte  
 20 del artículo 27. Las actividades que realice la Universidad fuera de la  
 21 Región del Bío Bío, o a través de Institutos Anexos, tendrán la estructura y  
 22 se regirán por las normas que determine el Consejo Superior. **Artículo 13:**  
 23 Corresponde al Instituto de Teología de la Universidad desarrollar e  
 24 impulsar el estudio y la investigación permanente de la doctrina de la  
 25 Iglesia Católica y de las ciencias sagradas y la Revelación Cristiana. Es  
 26 también parte de su tarea procurar el diálogo con los cristianos que no  
 27 tienen aún plena comunión con la Iglesia Católica, así como la búsqueda de  
 28 respuestas válidas a los problemas que surgen del progreso de las ciencias  
 29 y que tienen relación con la fe. En forma especial debe atender a la  
 30 formación en la fe de los miembros de la comunidad universitaria y

Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Autoacordado de la  
Excma Corte Suprema  
de Chile -  
Cert N° 1552220  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 mantener una atención y un diálogo constante en la profundización de la fe,  
2 la reflexión teológica y el análisis de los problemas contemporáneos, con  
3 las demás Unidades Académicas de la Universidad. El Instituto de Teología  
4 se regirá por los Estatutos de la Universidad y por sus Estatutos propios,  
5 los que deberán ser aprobados por el Gran Canciller de la Universidad. Sin  
6 perjuicio de su tuición general sobre la Universidad, el Gran Canciller  
7 tendrá la tuición directa sobre Instituto de Teología. **Artículo 14:** La  
8 máxima dirección de cada Facultad y del Instituto de Teología la ejercerá el  
9 Decano y Director respectivamente, quienes tendrán las funciones y  
10 atribuciones que determinen los Estatutos propios y los Reglamentos de la  
11 Universidad. **Artículo 15:** Para ser nombrado Decano se requiere ser  
12 católico en plena comunión con la Iglesia y no estar afecto a las penas  
13 canónicas descritas en los cánones 1331 a 1334 del Código de Derecho  
14 Canónico. El requisito de ser católico puede ser dispensado, en casos  
15 particulares, por el Gran Canciller. En todo caso, el nombramiento de los  
16 Decanos debe contar con la previa aprobación del Gran Canciller. **Artículo**  
17 **16:** Los Decanos serán nominados en la forma que determinen los  
18 Estatutos de cada Facultad. No se podrá discriminar respecto del derecho  
19 de los académicos a participar en el proceso conducente a la nominación,  
20 por razón de la jornada de trabajo, tipo de contrato o cualquier otra causa  
21 que no sean las diferentes categorías académicas. Los alumnos y  
22 funcionarios administrativos no tendrán derecho a participar en este  
23 proceso. **TÍTULO V. DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA**  
24 **UNIVERSIDAD Artículo 17:** Las autoridades superiores de la Universidad  
son: 1) El Gran Canciller; 2) El Consejo Superior; 3) El Rector; 4) El  
Prorector; 5) El Secretario General; y 6) Los Vicerrectores **DEL GRAN**  
**CANCILLER Artículo 18:** El Gran Canciller tiene la alta tuición de la  
Universidad, ejerce los actos de dirección que se mencionan en el artículo  
20 de estos Estatutos, y es su vínculo directo e inmediato con las  
autoridades jerárquicas de la Iglesia Católica, en especial con la Santa Sede.



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Autoacordado de la  
Excmo Corte Suprema  
de Chile -  
Cert N° 1552220  
Verifique validez en  
<http://www.foja.cl>



Ramón García Carrasco  
Abogado - Notario Público

Rengo 444  
Teléfono 56-41 244 36 00 • 56-41 244 36 27  
e-mail: infor@notariagarcia.cl

www.notariagarcia.cl



AGRUPACIÓN COMUNAS JURISDICCIÓN JUZGADOS DE LETRAS CONCEPCIÓN

NOTARÍA CERTIFICADA NORMA ISO 9001 - 2015

1 Su función primordial es velar para que la Universidad responda a su  
2 finalidad de Instituto de Educación Superior, orientado normativa y  
3 decisivamente por la fe católica, promoviendo iniciativas conducentes a  
4 este propósito. **Artículo 19:** El Arzobispo de la Arquidiócesis de la  
5 Santísima Concepción es por derecho propio Gran Canciller de la  
6 Universidad Católica de la Santísima Concepción. En caso de vacancia de la  
7 Sede Arzobispal de la Santísima Concepción o de Administración  
8 Apostólica "sede plena" de la misma, ejercerá las funciones de la Gran  
9 Cancillería, con el título de Pro - Gran Canciller, el prelado que administre  
10 la Arquidiócesis. **Artículo 20:** El Gran Canciller tiene, en el ejercicio de sus  
11 funciones, las atribuciones que le confieren la legislación canónica, la  
12 Constitución Apostólica sobre las Universidades Católicas del Papa Juan  
13 Pablo II de 15 de agosto de 1990, el presente Estatuto y los Reglamentos de  
14 la Universidad. Corresponde especialmente al Gran Canciller: a) Velar por  
15 la ortodoxia católica en la actividad de la Universidad, y asimismo por el  
16 cumplimiento en ella de la legislación canónica que le sea aplicable, ante  
17 todo concediendo y retirando la misión canónica a todos los docentes de la  
18 Universidad que enseñan disciplinas que conciernen a la fe o a las  
19 costumbres; b) Dirigir las actividades pastorales de la Universidad; c) Ser  
20 el canal ordinario de información y comunicación de la Universidad con la  
21 Santa Sede y las demás autoridades jerárquicas de la Iglesia Católica; d)  
22 Informar a la Santa Sede acerca de los asuntos de especial relieve que  
23 ocurran en la Universidad o afecten a la misma, y asimismo a la  
24 Conferencia Episcopal, especialmente en materias que tengan relevancia  
25 nacional; e) Nombrar, en carácter de titular o interino, con arreglo a las  
26 disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Universidad al Rector,  
27 Prorector, Secretario General, Vicerrectores, Director del Instituto de  
28 Teología y todos los docentes que enseñen Teología en cualquier nivel en la  
29 Universidad; f) Velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos en el  
30 artículo 15 de estos Estatutos para ser nombrado Decano; g) Adoptar las



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Autoacordado de la  
Excma Corte Suprema  
de Chile -  
Cert N° 1552220  
Verifique validez en  
http://www.fijas.cl

1 medidas que juzgue necesarias para mantener la continuidad del gobierno  
2 de la Universidad, en caso de que se hubiere hecho imposible la aplicación  
3 de las reglas de sucesión, suplencia, subrogación e interinato establecidas  
4 en estos Estatutos; h) Resolver los eventuales conflictos de competencia  
5 que pudieran suscitarse entre el Consejo y el Rector; i) Suscribir los  
6 diplomas que atestiguan la calidad de profesor Titular y, asimismo, los  
7 Decretos y Diplomas que confieren los Grados Honoríficos de Doctor  
8 Scientiae et Honoris Causa y de Doctor Honoris Causa de la Universidad; j)  
9 Asistir con derecho a voz a las sesiones de cualquier organismo colegiado  
10 de la Universidad, en cuyo caso tendrá su presidencia honoraria; k) Prestar  
11 su aprobación a las modificaciones de los Estatutos Generales de la  
12 Universidad, a los del Instituto de Teología y a los Reglamentos de dicho  
13 Instituto. l) Ejercitar las atribuciones y responsabilidades que le confieren  
14 los Estatutos y Reglamentos del Instituto de Teología. m) Aprobar los  
15 programas de los cursos de formación cristiana que se dicten en la  
16 Universidad. **Artículo 21:** En cualquier acto o ceremonia de la Universidad,  
17 el Gran Canciller tendrá siempre protocolarmente la precedencia de honor.  
18 **Artículo 22:** El Gran Canciller, o el Pro - Gran Canciller, en su caso, podrán  
19 delegar en un Vice - Gran Canciller, sacerdote, por tiempo renovable que no  
20 exceda de dos años, todas o algunas de las responsabilidades y  
21 atribuciones propias del oficio y de las indicadas en el artículo 20. **DEL**  
22 **CONSEJO SUPERIOR Artículo 23:** El Consejo Superior es el máximo  
23 organismo colegiado de la Universidad. Su misión propia es la  
24 determinación de las líneas fundamentales de política universitaria.  
**Artículo 24:** El Consejo Superior está integrado por: a) El Rector, que lo  
preside; b) El Prorrector; c) El Secretario General; d) Los Vicerrectores.  
Tendrá derecho a voto, en cada caso, sólo un Vicerrector; e) El Director del  
Instituto de Teología; f) Los Decanos; g) El Director del Instituto  
Tecnológico; h) Dos profesores representativos de los académicos,  
designados de acuerdo con los Reglamentos de la Universidad, los que



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Autoacordado de la  
Excma Corte Suprema  
de Chile -  
Cert N° 1552220  
Verifique validez en  
<http://www.foja.cl>

*Ramón García Carrasco*

Abogado • Notario Público

Rengo 444  
Teléfono 56-41 244 36 00 • 56-41 244 36 27  
e-mail: infor@notariagarcia.cl

www.notariagarcia.cl



AGRUPACIÓN COMUNAS JURISDICCIÓN JUZGADOS DE LETRAS CONCEPCIÓN

NOTARÍA CERTIFICADA NORMA ISO 9001 - 2015

1 durarán dos años en sus funciones; i) Un funcionario administrativo,  
 2 designado de acuerdo con los reglamentos de la Universidad, el que durará  
 3 dos años en sus funciones; j) El Presidente de la Federación de Estudiantes  
 4 de la Universidad Católica de la Santísima Concepción. El Secretario  
 5 General de la Universidad es el Ministro de Fe del Consejo Superior, tanto  
 6 para acreditar la calidad de tales de sus miembros, como para certificar la  
 7 autenticidad de los acuerdos de aquél. **Artículo 25:** Son atribuciones y  
 8 deberes del Consejo Superior: a) Solicitar al Gran Canciller, en conformidad  
 9 con las normas canónicas, la aprobación o la modificación de los Estatutos  
 10 de la Universidad Católica de la Santísima Concepción b) Aprobar las líneas  
 11 fundamentales de política universitaria, procurando mantener una  
 12 orientación común y armónica y la coordinación y complementación de los  
 13 diversos organismos de la Universidad; c) Conocer las cuentas periódicas  
 14 que dé el Rector de su gestión, solicitar a éste informes sobre la marcha de  
 15 la Universidad y sobre la aplicación de los Reglamentos y acuerdos  
 16 aprobados por el Consejo Superior; d) Establecer la organización  
 17 académica de la Universidad y, de acuerdo con ella, crear, modificar y  
 18 suprimir Facultades y demás organismos a través de los cuales éstas  
 19 realizan la actividad académica; e) Determinar la estructura y dictar las  
 20 normas por las cuáles se regirán las actividades que realice la Universidad  
 21 fuera de la Región del Bío Bío, y la de sus Institutos Anexos; f) Dictar  
 22 normas sobre designación de las autoridades universitarias que no estén  
 23 reguladas por los presentes Estatutos; g) Aprobar la creación, modificación  
 24 y suspensión de títulos y grados; h) Aprobar los planes y programas de  
 25 estudio y sus modificaciones; i) Dictar normas sobre otorgamiento de  
 26 grados honoríficos; j) Aprobar o modificar el proyecto de presupuesto  
 27 presentado por el Rector, no pudiendo aumentar el monto total de los  
 28 egresos propuestos; modificar a proposición del Rector el presupuesto  
 29 aprobado; y pronunciarse, al menos semestralmente, sobre la forma de  
 30 aplicación del mismo; k) Dictar las normas generales sobre las plantas de



Certificado emitido con  
 Firma Electrónica Avanzada  
 Ley N° 19.799  
 Autoacordado de la  
 Excma Corte Suprema  
 de Chile -  
 Cert N° 1552220  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 personal y los Reglamentos conforme a los cuales se efectuarán las  
2 contrataciones, ascensos y remociones y se fijarán las remuneraciones; l)  
3 Disponer de los bienes raíces de la Universidad. No obstante, su  
4 enajenación deberá contar, en todo caso, con la aprobación del Gran  
5 Canciller de la Universidad conforme las normas del Derecho Canónico. m)  
6 Dictar normas de orden disciplinario, señalando las autoridades  
7 encargadas de su aplicación; n) Pronunciarse acerca de la imposibilidad  
8 física o mental del Rector para ejercer el cargo, de acuerdo a lo dispuesto  
9 en el artículo treinta y nueve, letra c); o) Pronunciarse sobre la designación  
10 y remoción del Secretario General de la Universidad en conformidad con  
11 las disposiciones del artículo cuarenta y tres; p) Resolver los conflictos de  
12 competencia que se susciten entre diversas autoridades de la Universidad,  
13 siempre que no se trate de contiendas entre aquéllas que sean de exclusiva  
14 confianza del Rector; q) Interpretar, en casos determinados, el sentido y  
15 alcance de los Estatutos Generales de la Universidad, sin perjuicio de la  
16 interpretación auténtica de ellos que compete al Gran Canciller de la  
17 Universidad r) Aprobar y modificar las normas para su propio  
18 funcionamiento; s) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le  
19 señalen las leyes del país y las normas de la Universidad. **Artículo 26:**  
20 **Corresponde, asimismo, al Consejo Superior aprobar, modificar y derogar**  
21 **las normas que versen sobre materias de su competencia, tendientes a**  
22 **asegurar la marcha de la Universidad y el cumplimiento de sus objetivos**  
23 **específicos; y en el ámbito de sus atribuciones, elegir sus representantes**  
24 **ante los organismos que corresponda, constituir Comisiones y designar a**  
**sus integrantes o impartir normas para su integración. Artículo 27: Las**  
**materias a que se refieren las letras a) y n) del artículo 25, serán**  
**estudiadas por el Consejo Superior en sesión especialmente convocada al**  
**efecto, y para adoptar acuerdos sobre ellas se requerirá el voto conforme**  
**de dos tercios de sus miembros en ejercicio. Se requerirá el voto conforme**  
**de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio para adoptar acuerdos**



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Autoacordado de la  
Excma Corte Suprema  
de Chile -  
Cert N° 1552220  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**Ramón García Carrasco**

Abogado • Notario Público

Rengo 444  
Teléfono 56-41 244 36 00 • 56-41 244 36 27  
e-mail: infor@notariagarcia.cl

www.notariagarcia.cl



AGRUPACIÓN COMUNAS JURISDICCIÓN JUZGADOS DE LETRAS CONCEPCIÓN

NOTARÍA CERTIFICADA NORMA ISO 9001 - 2015

1 sobre las materias señaladas en las letras d) e) y q) del artículo 25.

2 **Artículo 28:** El Consejo Superior podrá delegar en el Rector, o en las  
3 personas que él proponga, la facultad señalada en la letra k) del artículo  
4 veinticinco, y en académicos u organismos académicos de la Universidad, la  
5 atribución indicada en la letra h) del mismo artículo. **Artículo 29:**

6 **DEROGADO. Artículo 30: DEROGADO. Artículo 31:** El Consejo Superior  
7 sesionará en forma ordinaria en los días y horas que él mismo determine.

8 Podrá ser convocado a sesión extraordinaria por el Rector. El Secretario  
9 General deberá citarlo en el mismo carácter cuando así lo solicite por  
10 escrito un tercio a lo menos de sus miembros en ejercicio. Las citaciones

11 serán practicadas por el Secretario General. **Artículo 32:** El Consejo  
12 Superior sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio

13 en primera citación, y con un tercio en segunda citación, adoptando sus  
14 acuerdos por simple mayoría de los miembros presentes, salvo en los casos  
15 en que estos Estatutos o los Reglamentos exijan otra mayoría. El Consejo

16 no podrá convocarse en segunda citación para el mismo día en que ha sido  
17 citado en primera. **Artículo 33:** A las sesiones del Consejo Superior sólo  
18 podrán asistir sus miembros y las personas que, por mayoría absoluta de

19 sus miembros presentes, el mismo Consejo acuerde invitar. Sin perjuicio de  
20 lo dispuesto en el inciso anterior, salvo en caso de que se acuerde sesión  
21 secreta por mayoría absoluta de sus miembros presentes, se levantará acta

22 de sus acuerdos, la que aprobada por el Consejo y autorizada por el  
23 Secretario General, será publicada. **DEL RECTOR Artículo 34:** El Rector  
24 ejerce el gobierno de la Universidad y tiene su representación, con las

25 facultades que establecen los presentes Estatutos y con las que le otorgue  
26 el Consejo Superior en ejercicio de sus atribuciones. Tiene todas las  
27 facultades ejecutivas y de administración necesarias para la conducción de  
28 la Universidad, con las limitaciones que estos Estatutos establecen.

29 **Artículo 35:** El Rector de la Universidad Católica de la Santísima  
30 Concepción será nombrado por el Gran Canciller de la Universidad, de



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Autoacordado de la  
Excma Corte Suprema  
de Chile -  
Cert N° 1552220  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 acuerdo a las normas que esta misma Autoridad eclesiástica competente  
2 establecerá por Decreto para ello. **Artículo 36:** El Rector durará cinco años  
3 en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser nuevamente designado.  
4 **Artículo 37:** Corresponde especialmente al Rector: a) Proponer al Consejo  
5 Superior las políticas, programas de actividades y planes de trabajo  
6 generales de la Universidad b) Proponer al Consejo Superior la aprobación  
7 y modificación de los Estatutos de la Universidad, y de los demás  
8 Reglamentos cuya aprobación sea de competencia de este organismo, sin  
9 perjuicio de las facultades de iniciativa que tienen los miembros del  
10 Consejo Superior de acuerdo con las normas del mismo; c) Proponer al  
11 Consejo Superior el proyecto de presupuesto anual de la Universidad en la  
12 fecha que este organismo determine; d) Presidir las sesiones del Consejo  
13 Superior y convocarlas en conformidad con estos Estatutos y el respectivo  
14 Reglamento; e) Dirimir los empates producidos en las votaciones de los  
15 organismos que presida de acuerdo con lo que dispongan los respectivos  
16 Reglamentos; f) Rendir periódicamente cuenta de su gestión al Consejo  
17 Superior; g) Informar al Gran Canciller sobre cualquier situación que este  
18 juzgue necesario, con respecto a asuntos de especial importancia que  
19 interesen a la Universidad; h) Dictar Reglamentos, Decretos, Resoluciones  
20 e Instrucciones, en el ejercicio de sus atribuciones; i) Ejecutar los acuerdos  
21 del Consejo Superior dictando para ello los Reglamentos, Decretos,  
22 Resoluciones e Instrucciones cuando fuere necesario. Si el Rector no lo  
23 hiciere dentro de quince días de adoptado el acuerdo por el Consejo  
24 Superior, éste entrará en vigor con la sola certificación del Secretario  
General; j) Administrar y disponer de los bienes de la Universidad sin otras  
limitaciones que las que se establecen en el artículo veinticinco de estos  
Estatutos; k) Representar a la Universidad ante cualquier autoridad  
nacional y extranjera y, asimismo, representarla tanto judicial como  
extrajudicialmente para todos los efectos, con las atribuciones que le  
confieren los presentes Estatutos y las que le otorgue el Consejo Superior;



**Ramón García Carrasco**

Abogado • Notario Público

Rengo 444  
Teléfono 56-11 244 36 00 • 56-11 244 36 27  
e-mail: Infor@notariagarcia.cl

www.notariagarcia.cl



AGRUPACIÓN COMUNAS JURISDICCIÓN JUZGADOS DE LETRAS CONCEPCIÓN

NOTARÍA CERTIFICADA NORMA ISO 9001 - 2015

1 l) Designar, cuando corresponda, las autoridades académicas y el personal  
 2 docente y administrativo de la Universidad, de acuerdo con los  
 3 Reglamentos pertinentes, y sin perjuicio de las atribuciones del Gran  
 4 Canciller; m) Nombrar y remover libremente a los funcionarios que sean de  
 5 su exclusiva confianza, de acuerdo con las normas de estos Estatutos y de  
 6 los Reglamentos respectivos; n) Conferir, en conformidad con los  
 7 Reglamentos, los grados académicos y títulos profesionales; o) Proponer,  
 8 conjuntamente con el Gran Canciller, al Consejo Superior, el otorgamiento  
 9 de grados académicos honoríficos de Doctor Scientiae et Honoris Causa y  
 10 de Doctor Honoris Causa, de acuerdo con los Reglamentos respectivos; p)  
 11 Destinar a las distintas reparticiones académicas y administrativas de la  
 12 Universidad los bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de lo dispuesto  
 13 en la letra l) del artículo veinticinco; q) Delegar las atribuciones a que se  
 14 refieren las letras j) y k) de este artículo, en personas distintas de las  
 15 señaladas en el artículo cuarenta y uno; r) Ejercer las facultades de  
 16 dirección y administración de los asuntos universitarios que no estén  
 17 expresamente atribuidas a otros organismos o autoridades. s) En el orden  
 18 bancario, financiero o comercial corresponde al Rector en nombre y  
 19 representación de la Universidad, sin que la enumeración sea taxativa:  
 20 uno) Contratar y cerrar cuentas corrientes de depósito y de crédito en  
 21 instituciones bancarias o financieras; girar, endosar, cancelar y cobrar  
 22 cheques y otros documentos de pago; dar órdenes de no pago; aprobar,  
 23 rechazar u objetar saldos en cuenta corriente; girar, aceptar, endosar en  
 24 dominio, garantía o cobranza, letras de cambio, pagarés, depósitos y otros  
 25 documentos financieros o mercantiles; retirar talonarios de cheque o  
 26 cheques sueltos; solicitar y recibir dinero en mutuo o crédito incluido  
 27 sobregiros; dos) Efectuar todo tipo de operaciones de cambio internacional  
 28 y de comercio exterior; comprar y vender divisas; tramitar toda clase de  
 29 asuntos consulares y aduaneros; endosar y retirar documentos de  
 30 embarque, firmar pólizas, manifiestos, contratos y demás documentos;

Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Autoacordado de la  
Excma Corte Suprema  
de Chile -  
Cert N° 1552220  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 tres) Operar en forma amplia en el mercado de capitales; tomar depósitos a  
2 plazo y a la vista, tomar y liquidar fondos mutuos y cualquier otra clase de  
3 inversiones; cuatro) Tomar y endosar pólizas de seguro; depositar y retirar  
4 valores en custodia o en garantía; t) Cobrar y percibir; retirar  
5 correspondencia certificada o simple, encomiendas y carga. u) Convenir y  
6 suscribir, toda clase de contratos o convenios, establecer cláusulas y  
7 condiciones. v) Conferir mandatos especiales y delegar todo o parte de las  
8 facultades antes referidas. **Artículo 38:** En caso de ausencia o  
9 impedimento del Rector, será subrogado, con todas las atribuciones que le  
10 son propias, y en el orden que se indica, por: a) El Prorector, b) Los  
11 Vicerrectores, en el orden que determine el Rector o el Consejo Superior en  
12 su defecto; c) Los Decanos, por orden de antigüedad en el cargo. d) El  
13 Director del Instituto de Teología. No obstante lo dicho precedentemente,  
14 si la ausencia o impedimento del Rector se extendiera por más de 90 días  
15 continuos, la plenitud de sus funciones podrá ser asumida por un Rector  
16 suplente, designado por el Gran Canciller. **Artículo 39:** El Rector cesará de  
17 pleno derecho en sus funciones por las siguientes causales: 1) Término del  
18 período para el cual fue nombrado; 2) Aceptación de su renuncia por la  
19 autoridad eclesiástica competente, a tenor del artículo 35; 3) Resolución  
20 del Gran Canciller, previo acuerdo del Consejo Superior, ante impedimento  
21 físico o mental que lo inhabilite para el ejercicio del cargo. **Artículo 40:**  
22 Producida cualquiera de las situaciones contempladas en el artículo  
23 anterior, asumirá el cargo de Rector la persona a quien corresponde  
24 subrogarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 38, en calidad de interino  
y hasta que sea designado el nuevo Rector titular. **Artículo 41:** El Rector  
ejerce sus atribuciones, principalmente, a través del Prorector y de los  
Vicerrectores, los cuales permanecen en sus cargos mientras cuenten con  
su confianza. No obstante, cesarán en ellos cumplidos tres años contados  
desde su nombramiento, pudiendo ser designados para un nuevo período.  
**DEL PRORRECTOR Art 41 bis:** El Prorector apoya y colabora,



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Autoacordado de la  
Excma Corte Suprema  
de Chile -  
Cert N° 1552220  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**Ramón García Carrasco**

Abogado - Notario Público

Rengo 444  
Teléfono 56-41 244 36 00 • 56-41 244 36 27  
e-mail: info@notariagarcia.cl

www.notariagarcia.cl



AGRUPACIÓN COMUNAS JURISDICCIÓN JUZGADOS DE LETRAS CONCEPCIÓN

NOTARÍA CERTIFICADA NORMA ISO 9001 - 2015

1 directa e integralmente con el Rector, en el gobierno y gestión  
 2 superior de la Universidad; especialmente le corresponde: a)  
 3 Subrogar al Rector en virtud del artículo 38. b) Apoyar en forma  
 4 directa e integral al Rector en la coordinación entre las Vicerrectorías de  
 5 la Universidad, especialmente en las acciones necesarias para alcanzar las  
 6 metas propuestas en las estrategias de desarrollo y asegurar la calidad de  
 7 la gestión universitaria. c) Articular y presentar al Rector propuestas  
 8 generadas en las diversas instancias de la Institución, para asegurar el  
 9 mejor cumplimiento de la misión y los propósitos de la Universidad. d)  
 10 Colaborar con el Rector en el cumplimiento de las políticas, estrategias,  
 11 procesos y planes de trabajo aprobados por las autoridades superiores,  
 12 personales y colegiadas de la Universidad. e) Realizar las demás funciones  
 13 que le encargue el Rector. **DE LOS VICERRECTORES Artículo 41 ter:** Los  
 14 Vicerrectores tienen como función principal apoyar y colaborar con el  
 15 Rector, en el ámbito de sus respectivas competencias, esto es, la promoción  
 16 de la investigación, la docencia de calidad, la coordinación de los vínculos  
 17 con la sociedad, la extensión, la gestión eficiente y eficaz de los recursos  
 18 materiales, financieros y servicios generales, así como la gestión de  
 19 personal, todo orientado por el Proyecto Educativo, el Plan de Desarrollo  
 20 Estratégico, las Políticas Institucionales y demás normativa interna. Les  
 21 corresponde, además, subrogar al Rector, según el orden establecido en el  
 22 artículo 38 de estos Estatutos. Las funciones específicas de cada  
 23 Vicerrector y el orden de subrogación al Rector se establecerán mediante  
 24 Decreto de Rectoría. **DEL SECRETARIO GENERAL Artículo 42:** El  
 25 Secretario General es el Ministro de Fe de la Universidad y le corresponde  
 26 en ese carácter: a) Autorizar los actos de las autoridades que estos  
 27 Estatutos y las normas internas establecen; b) Proponer las normas  
 28 internas de la Universidad para su aprobación a los organismos  
 29 competentes, explicarlas y velar por su cumplimiento; c) Certificar los  
 30 hechos que pertenecen a la vida de la Universidad. Tendrá, asimismo, las

Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Autoacordado de la  
Excma Corte Suprema  
de Chile -  
Cert N° 1552220  
Verifique validez en  
http://www.fijas.cl

1 demás funciones que determinen estos Estatutos y las normas internas de  
2 la Universidad. **Artículo 43:** El Secretario General es nombrado por el Gran  
3 Canciller a proposición del Rector, con acuerdo de la mayoría absoluta de  
4 los miembros en ejercicio del Consejo Superior, y durará en sus funciones  
5 hasta noventa días después que hubiere cesado en su cargo el Rector que  
6 propuso su nombramiento. El Secretario General podrá ser removido por el  
7 Rector con conocimiento del Consejo Superior, el que tendrá derecho a  
8 vetar la remoción por los dos tercios de sus miembros en ejercicio.  
9 También, podrá ser removido a iniciativa del Consejo Superior, siempre  
10 que concurra esta misma mayoría. En ambos casos, se requiere el previo  
11 consentimiento del Gran Canciller. **Artículo 44:** Habrá un Pro - Secretario  
12 General que será nombrado por el Rector a proposición del Secretario  
13 General, permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de este  
14 último y desarrollará las funciones que éste le encomiende y las que se  
15 establezcan en los Reglamentos y normas internas de la Universidad. Le  
16 corresponde especialmente subrogar al Secretario General. No obstante, si  
17 la subrogación se prolongara por más de tres meses, se procederá a  
18 nombrar un Secretario General suplente, por el mismo procedimiento que  
19 se establece para el nombramiento del Secretario General titular. **TÍTULO**  
20 **VI. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS** **Artículo 45:** Los  
21 presentes Estatutos podrán ser modificados por acuerdo adoptado por los  
22 dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo Superior, citado  
23 especialmente para el efecto, a iniciativa del Gran Canciller, del Rector o de  
24 un tercio de los miembros del mismo Consejo. Toda modificación de los  
Estatutos, para que tenga eficacia jurídica, requerirá, en cualquier caso, la  
aprobación del Gran Canciller de la Universidad y la confirmación de la  
Sagrada Congregación para la Educación Católica de la Santa Sede. **Se**  
**agregará al final del presente registro bajo el mismo repertorio**  
**de la presente escritura fotocopia de la cédula de identidad de la**  
**compareciente y copia del Decreto de Rectoría N ° 177/2017.**





Ramón García Carrasco

Abogado • Notario Público

Rengo 444  
Teléfono 36-41 244 36 00 • 36-41 244 36 27  
e-mail: info@notariagarcia.cl

www.notariagarcia.cl



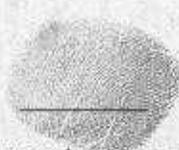
AGRUPACIÓN COMUNAS JURISDICCIÓN JUZGADOS DE LETRAS CONCEPCIÓN

NOTARÍA CERTIFICADA NORMA ISO 9001 - 2015

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Doy fe.

REPERTORIO  
N° 3848 - 2018



FIRMA

IMPRESIÓN DIGITO PULGAR

NOMBRE: Teresa Loty del Fierro

C.I.N°: 5.506.350-8



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Autoacordado de la  
Excma Corte Suprema  
de Chile -  
Cert N° 1552220  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>